

0000001

**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA  
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO**

Quito, a 18 de Diciembre del 2006

P.A.

Protocolización N° 1970.3

**PROTOCOLIZACIÓN DE LA AUTENTIFICACIÓN DE LA PRIMERA  
COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE  
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA HUAXIA  
REAL ESTATE DEVELOPMENT CIA. LTDA.; Y, MÁS  
DOCUMENTOS;**

**CUANTÍA: INDETERMINADA**



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

( DI 2a<sup>a</sup> )

COPIAS )



# NOTARIA CUADRAGESIMA

**Dr. Oswaldo Mejía Espinosa**

Av. 12 de Octubre y Lincoln  
Edificio Torre 1492 Oficina 1501  
Telfs.: 2 986-589 / 2 986-930  
e-mail: notariacuadragesima@hotmail.com  
e-mail: notaria40@interactive.net.ec  
Quito - Ecuador

PRIMERA  
**COPIA**

285653

De la Escritura de

CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA HOJUELA  
REAL LINEATE DEVELOPMENT CIA. LTDA

Otorgada por

SRES. ZHAO DE HANG Y DE QINGZHI

A favor de

Cuanta: \$

COMPANIA DE SERVICIOS



Quito,

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA HUAXIA REAL

ESTATE DEVELOPMENT CIA. LTDA.

QUE OTORGAN LOS SRES.

ZHAO DECHANG Y

DU QINGZHI

CAPITAL SOCIAL: US \$ 2,000.00

(DI 4ª COPIAS)

P.A.

**ConsHuaxia.doc**

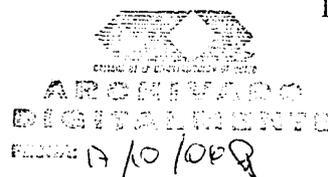
**Escritura N° 2364**

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día QUINCE ( 15 ) de SEPTIEMBRE de dos mil seis, ante mí, doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito; comparecen los señores Zhao Dechang y Du Qingzhi, por sus propios derechos; además comparece el señor Xiaoming Liu en su calidad de perito traductor, quien es conocedor de los idiomas español y chino, por cuanto los comparecientes no son inteligentes en el idioma español; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad china, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en este cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR

1



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una de constitución de una compañía de responsabilidad limitada al tenor de las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a suscribir al presente instrumento público las siguientes personas: El Señor Zhao Dechang, de nacionalidad china domiciliado en la ciudad de Quito con visa de residente; el señor Du Qingzhi de nacionalidad china y domiciliado en la ciudad de Quito con visa de residente.- Además comparece el señor Xiaoming Liu en su calidad de traductor debido a que los comparecientes no son inteligentes en el idioma castellano.- CLÁUSULA SEGUNDA.- ESTATUTOS SOCIALES.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- La compañía se denomina "HUAXIA REAL ESTATE DEVELOPMENT CIA. LTDA."- ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía tendrá como actividad fundamental la compraventa, arriendo, construcción, permuta de toda clase de bienes muebles e inmuebles ya sea con bienes propios o de terceros; importación, exportación y distribución de materiales y accesorios para la construcción.- Exploración y explotación de hidrocarburos trabajos sísmicos, e adquisición e interpretación de datos sísmicos; así como la perforación de pozos petroleros tales como verticales, horizontales y direccionales.- Concesión, explotación mineras y servicios a terceros.- Comercialización de petróleo crudo y sus derivados.- Importación, exportación y comercialización de todo tipo de instrumentos maquinarias para el cumplimiento de su objeto social, ya sea como materia prima o derivados.- Arrendar equipos para exploración y explotación petroleras y sus filiales ya sean personas naturales nacionales o extranjeras de derecho público o privado.- Importación, comercialización, distribución, reparación y mantenimiento de toda clase de equipos de bombeo, tanto para líquidos



DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



livianos como pesados, con sus accesorios y repuestos como tubería, uniones, bridas, válvulas, sellos de caucho y mecánicos, empaques, trampas de vapor.- Importación, exportación y distribución de todos los tipos de maquinarias y equipos agrícolas, mineros, así también de los productos derivados de estas industrias.- Importación, exportación, manufacturación y distribución de aparatos electrodomésticos, así también artículos de bazar.- Para el cumplimiento de este objeto la Compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y de cualquier índole, permitidos por la Ley, así como participar en las licitaciones tanto en el sector público como en el privado, y realizar la importación, exportación y representación de productos y equipos similares a su objeto social y, para ello actuará como mandataria, distribuidora o representante de otras empresas y por tanto, la Compañía podrá asociarse con aquéllas cuyo objeto social sea similar, análogo o conexo con su propio objeto social .- Además, podrá intervenir en la formación de nuevas sociedades, o absorberlas.- ARTICULO TERCERO.- PLAZO.- La Compañía tiene una duración de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura pública de Constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse o disolverse y liquidarse antes del tiempo previsto, únicamente si existiere por decisión tomada por la Junta General de socios, de conformidad con lo dispuesto en estos estatutos, o por las demás causas establecidas en la Ley de Compañías.- ARTICULO CUARTO.- NACIONALIDAD.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana.- ARTICULO QUINTO.- DOMICILIO.- El domicilio principal está radicado en el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer oficinas, agencias o sucursales en otras ciudades del país y en el exterior.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL.- ARTICULO SEXTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

3  
ARQUIVADO  
DIGITALMENTE  
FECHA: 17/10/06 R

( US \$ 2,000.00 ), dividido en doscientas participaciones iguales e indivisibles de DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ( US \$ 10.00 ) cada una.- ARTICULO SÉPTIMO.- DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- Los certificados de aportación que la Compañía entregará a los socios serán emitidos por la suma total de participaciones que cada uno posea, los mismos que no serán negociables, irán firmados por el Presidente y por el Gerente General.- Las participaciones pueden cederse con el consentimiento unánime del capital suscrito, de preferencia a los mismos socios.- En cuanto a las características y efectos se sujetarán a lo previsto en la Ley de Compañías.- ARTICULO OCTAVO.- CARACTERÍSTICAS DE LAS PARTICIPACIONES.- Las participaciones que comprenden los aportes de capital son iguales, acumulativas e indivisibles y serán transmisibles por herencia.- ARTICULO NOVENO.- AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se acordará mediante resolución de la Junta General convocada y constituida para resolver sobre este asunto.- Los socios tendrán derecho de preferencia a suscribirlo en proporción a sus aportes sociales.- CAPITULO TERCERO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO DÉCIMO.- ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La Compañía está gobernada por la Junta General de socios y administrada por el Presidente y el Gerente General.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General, formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía y tiene las atribuciones y deberes previstos en la Ley de Compañías y en los presentes estatutos sociales.- Tiene facultad para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y podrá tomar las decisiones que creyere convenientes para la adecuada marcha de la empresa.- ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- DEL QUÓRUM.- DEL QUÓRUM DE INSTALACIÓN.- La

**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**  
**NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**



Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital suscrito, cincuenta y uno por ciento ( 51 % ) .- En segunda convocatoria se reunirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria que se realice.- DEL QUÓRUM DE DECISIÓN.- Las decisiones a que llegare la Junta General de socios, se tomarán con la aprobación del cincuenta y uno por ciento de votos del capital suscrito presente.- Cada participación da derecho a un voto en las juntas generales.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios, inclusive para los no asistentes, así como para los que votaren en contra, sin perjuicio del derecho de impugnación, de conformidad con la Ley.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Están contempladas en el artículo ciento diez y ocho de la Ley de Compañías – codificada – y además le corresponden las siguientes: a) Fijar la política para el funcionamiento de la Compañía.- b) Designar y remover, por causas legales, al Presidente y al Gerente General, así como fijar sus remuneraciones.- c) Aprobar el presupuesto anual, las cuentas y balance preparados por el Gerente General.- d) Decidir respecto a la amortización de las partes sociales.- e) Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades de acuerdo a la Ley.- f) Consentir en la cesión de participaciones y la admisión de nuevos socios.- g) Decidir acerca del aumento y/o disminución de capital social y de la prórroga del contrato social.- h) Decidir el gravamen o la enajenación de los inmuebles de la Compañía.- i) Resolver sobre la disolución anticipada de la Compañía.- j) Acordar la exclusión de uno o varios socios, de acuerdo a las causales establecidas en el artículo ochenta y dos de la Ley de Compañías.- k) Disponer que se inicien las acciones correspondientes en contra de los

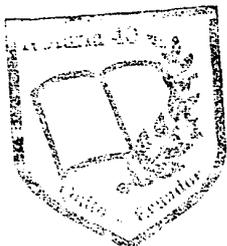


administradores.- l) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía.- m) Ejercer las demás facultades y atribuciones previstas en la Ley de Compañías y en estos estatutos.- ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- CLASES DE JUNTA.- CONVOCATORIA.- La Junta General es ordinaria y extraordinaria y se reunirá en el domicilio principal de la Compañía.- Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la Compañía y conocerán el balance anual, los informes que presente el Gerente General, la distribución de utilidades y cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria.- Las Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas.- Tanto en la Junta ordinaria como en la extraordinaria se reunirán previa convocatoria o a pedido de un número de socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital suscrito, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- Las convocatorias se efectuarán mediante carta suscrita por el Presidente o por el Gerente General, dirigida a cada socio, al domicilio que tenga registrado en la Compañía, por lo menos con ocho días de anticipación al día fijado para la reunión, no serán contabilizados ni el día en que se convoca, ni el día de la reunión.- Además, la convocatoria será publicada en un diario de mayor circulación.- La Junta es Universal cuando todos los socios se encuentren reunidos personalmente o representados, en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, podrán sin necesidad de convocatoria constituirse en Junta Universal de socios para tratar y resolver cualquier asunto, siempre que esté presente o representado todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, aceptan por unanimidad la celebración de la junta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- Las actas de las juntas se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y reverso,

**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**  
**NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**



deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Gerente General que hace las veces de secretario o por el secretario ad – hoc.- ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DIRECCIÓN DE LA JUNTA.- Las sesiones de la Junta General serán dirigidas por el Presidente de la Compañía, el Gerente General actuará como secretario.- En caso de ausencia o impedimento legal del Presidente lo reemplazará el socio designado por la junta.- Si la ausencia fuera del Gerente General, actuará como secretario de la junta la persona que ésta designe.- ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- REPRESENTACIÓN DE LOS SOCIOS EN LA JUNTA.- Los socios concurrirán a la junta personalmente o por medios de sus mandatarios debidamente acreditados con un poder notarial, o con una nota dirigida al Gerente General con carácter especial para cada junta. Los administradores no podrán representar a los socios.- ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- QUÓRUM Y VOTACIONES.- La junta General se considerará válidamente instalada en la primera convocatoria, cuando los concurrentes representen más del cincuenta y uno por ciento ( 51 % ), del capital social.- En segunda convocatoria se reunirán con el número de socios que asistan, debiendo expresarse este particular en la convocatoria.- Las decisiones se tomarán por mayoría del capital concurrente, entendiéndose que los socios tienen derecho a un voto por cada participación de un dólar.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios, inclusive para los ausentes y para los que votaren en contra, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías.- ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente socio o no de la Compañía, será designado por la junta general, durará cinco años en sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente.- ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejerce el



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

7  
ARCHIVADO  
DIGITALIZADO  
17/10/06

Presidente y en ausencia de este el Gerente General.- El representante legal podrá celebrar, a nombre de ésta toda clase de gestiones, actos y contratos, con excepción a aquéllos que fueren extraños al contrato social, de aquéllos que pudieren impedir que posteriormente la Compañía cumpla sus fines.- Tendrá las atribuciones y deberes que la Ley y estos estatutos le señalen.-

**ARTICULO VIGÉSIMO.- DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.-**

El Presidente tendrá las siguientes atribuciones: a) Presentar a la junta general de socios, el informe, el presupuesto y el balance anual que refleje la situación económica de la Compañía, la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de utilidades, todo ello en el plazo de sesenta días contados desde la finalización del respectivo ejercicio económico.- b) Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad y la correspondencia de la Compañía, cumplir y hacer cumplir la Ley, el estatuto social y las resoluciones de la junta general.- c) Dirigir el movimiento económico y financiero.- d) Recibir, mediante inventario, los bienes y valores sociales, entregados a su cuidado de los cuales y de su administración general responderá ante la junta general de socios.- e) Manejar los bienes y valores de la Compañía y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados con el objeto social sin límite de cuantía.- f) Abrir y cerrar cuentas bancarias y girar sobre ellas.- g) Otorgar poderes generales, previa autorización de la junta general de socios.- Constituir apoderado especial para aquellos casos que le faculte la Ley y estos estatutos.- h) Nombrar y remover al personal de la empresa.- i) representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente.- j) Las demás contempladas en la Ley y en estos estatutos.- k) Sustituir al Gerente General en ausencia temporal o definitiva.- l) Presidir la junta general de socios.- m) a) Velar por el cumplimiento de la Ley, los estatutos sociales y las resoluciones de la junta general.-

**ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General socio o no de la

**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**



Compañía, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegido in definitivamente.- ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Le corresponde: a) Velar por el cumplimiento de la Ley, los estatutos sociales y las resoluciones de la junta general.- b) Reemplazar al Presidente con todas sus atribuciones en casos de ausencia o impedimento temporal o definitiva de éste.- c) Si no se designa un secretario ad – hoc, el Gerente General actuará como secretario de la junta general .- d) las demás que le asigne la junta general de socios.- CAPITULO CUARTO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- FONDOS DE RESERVA.- La junta general distribuirá las utilidades anuales, destinando obligatoriamente un porcentaje del cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas, para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance por lo menos el veinte por ciento del capital suscrito.- La junta podrá acordar la formación de fondos de reservas especiales para situaciones que pasen de un ejercicio a otro.- Se hará el reparto de utilidades a los trabajadores de acuerdo a la Ley.- El saldo que quedare luego del pago del Impuesto a la Renta, podrá ser repartidos entre los socios, en proporción al número de participaciones suscritas y pagadas por cada uno de ellos.- CAPITULO QUINTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Son causas de disolución anticipada de la Compañía todas las que se hallen establecidas en la Ley de Compañías y la resolución de la junta general tomada en sujeción a los preceptos legales.- ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- DE LOS LIQUIDADORES.- En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

funciones de liquidador el Gerente General; de haber oposición a ello, la junta general nombrará un liquidador principal y su suplente, señalará sus

9  
CENTRO DE TRANSACCIONES DE QUITO  
ARCHIVADO  
DIGITALMENTE  
Fecha 17/10/06 R

atribuciones y deberes, en todo caso, la junta general fijará la remuneración de los liquidadores.- CAPITULO SEXTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- En todo lo no previsto en estatutos se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital suscrito se halla pagado en su totalidad tal como consta de la certificación del depósito de la cuenta de integración que se agrega como documento habilitante, y está pagado de acuerdo al siguiente cuadro: \*\*\*\*\*

SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO DE	PORCENTAJE
	SUSCRITO	PAGADO	PARTICIPACIÓN	%
ZHAO DECHANG	1000	1000	100	50
DU QINGZHI	1000	1000	100	50
TOTAL	2000	2000	200	100

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- PRIMERA.- Se faculta a los Doctores Gustavo Romero y/o Doctor Juan José Salgado, a fin de que realice todos los trámites pertinentes para la constitución de la Compañía hasta su perfeccionamiento con la inscripción en el Registro Mercantil.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.- Mediante el presente instrumento se elige como Gerente General al señor Du Qingzhi y como Presidente al señor Zhao Dechang.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente escritura.- ( firmado ) Doctor Juan José Salgado Sánchez, abogado con matrícula profesional número cinco mil ciento cincuenta y ocho ( N° 5158 ) del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que les fue a los comparecientes tanto por mí el Notario como por el perito traductor, en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su



DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de  
acto de todo lo cual doy fe. -

f) Sr. Zhao Dechang

f) Sr. Du Qingzhi.

f) Sr. Xiaoming Liu



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

ARCHIVADO  
DESTACADO  
17/10/2020

000008

CHINA  
 CC. HUI QIN ZUO  
 SUPERIOR  
 SHU LIN ZHAO  
 GUI RONG YANG  
 QUITO-10-8-2004  
 QUITO-10-8-2016  
 PV 0212990  
 Pch  
 INV. INDUSTRIAL  
 AFP  
 PULGAN GERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE INTERIO  
 IDENTIFICACION

IDENTIDAD: 172169418-8

DECHANG ZHAO  
 SHANDONG CHINA  
 16 JUNIO DE 1954  
 EXT. 40 31686 87086 M  
 QUITO\_PCHA-2004 EXT.

*Handwritten signature in Chinese characters.*



Dr. Oswaldo Vega Espinosa  
 Director General

CHINA V4434 V4442

CC. ZHANG AI PING

SUPERIOR INV. INDUSTRIAL

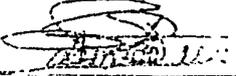
XIN LE DU

XIU WEN GE

QUITO-01-3-2002

QUITO-01-3-2014

1237534

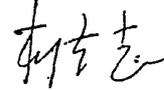


IDENTIDAD 171670656-7

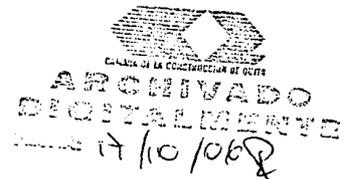
QINGZHI DU  
11 DE JUNIO DE 1967

SHANGDONG CHINA  
EXT. 28 20136 61056

QUITO PCHA-1998 EXT.



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa



ARCHIVADO  
DIGITALMENTE  
17/10/06

000009

CHINA v4343 V4242  
CC. KARINA ELIZABETH SIGCHO MENDIA  
SUPERIOR INV. INDUSTRIAL  
QINGREN LIU XU  
QUIQIN NIU MING  
QUITO-16-7-2004  
QUITO 16-7-2016

AFP

REN 948138  
Pch

*[Handwritten signature]*  
LA DE LA AUTORIDAD



MULTIAR FRENCHO



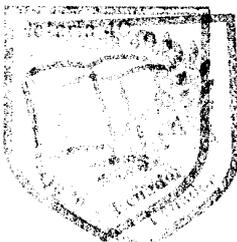
REPUBLICA DEL ECUADOR

IDENTIDAD 171469766-9

XIAOMING LIU NIU  
HEILONGJIANG-CHINA

5 NOVIEMBRE 1965  
EXT. 24 17670 47474 M  
QUITO PCHA 1995 EXT.

*[Handwritten signature]*  
MULTIAR FRENCHO



Dr. Oswaldo Acosta Espinosa

Abon. completa



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7105506  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: LIU NIU XIAOMING  
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/09/2006 3:07:41 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

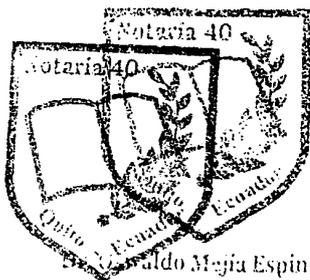
**1.- HUAXIA REAL ESTATE DEVELOPMENT CIA. LTDA.  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/10/2006**

**A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

RAZON: De conformidad con el artículo dieciocho del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden. SELLADAS Y FIRMADAS por mi, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Quito, 15 de Septiembre de 2006

**DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA  
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO**



**ARCHIVADO  
DIGITALMENTE**

FECHA: 17/10/06

0000010



**BANCO DEL PICHINCHA C.A.**

**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Quito, 15 de septiembre del 2006

Mediante comprobante No. **123432142**, el (la) Sr. **QINGZHI DU**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **2,000.00**  
para INTEGRACION DE CAPITAL de **HUAXIA REAL ESTATE DEVELOPMENT CIA. LTDA**

hasta la respectiva autorización de LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
ZHAO DECHANG	US\$. 1,000.00
QINGZHI DU	US\$. 1,000.00
	US\$.

**TOTAL US\$. 2,000.00**

**OBSERVACIONES:** Tasa de interés: 2.25 de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.



Dr. Oswaldo María Espinosa

Atentamente,

*[Handwritten Signature]*

**FIRMA AUTORIZADA**  
AGENCIA

AUT.011

gó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA HUAXIA REAL ESTATE DEVELOPMENT CIA. LTDA., que otorgan los señores Zhao Dechang y Du Qingzhi, firmada y sellada en Quito, a los quince días del mes de septiembre de dos mil seis.-



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa.,  
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

ARCHIVADO  
DIGITALMENTE  
R/10/06Q

ZÓN: Tome nota al margen de la escritura matriz de constitución de compañía denominada HUAXIA REAL ESTATE DEVELOPMENT CIA. LTDA., de la resolución N° 06.Q.IJ.004134, de fecha veintiséis de Octubre de dos mil seis, dictada por el Doctor Román Barros Farfán, Especialista Jurídico de Compañías de Quito, mediante la cual se resuelve aprobar la constitución de la mencionada compañía.- Quito, a treinta de Octubre de



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa,

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa  
**NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO.**



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

ZÓN: Tome nota al margen de la escritura matriz de constitución y Rectificatoria de Constitución de compañía denominada HUAXIA REAL ESTATE DEVELOPMENT CIA. LTDA., de la resolución N° 06.Q.IJ.4749, de fecha siete de Diciembre de dos mil seis, dictada por el Doctor Román Barros Farfan, Especialista Jurídico de Compañías de Quito, mediante la cual se resuelve aprobar la escritura pública Rectificatoria de la constitución de la mencionada compañía.- Quito, a ocho de Diciembre de



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa.,

NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO.

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento; la Resolución número 06.Q.IJ. **CERO CERO CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 26 de octubre del 2.006; y, la Resolución Rectificatoria No. 06.Q.IJ. **CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 07 de diciembre del 2.006, bajo el número 3437 del Registro Mercantil, Tomo 137.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “ **HUAXIA REAL ESTATE DEVELOPMENT CIA. LTDA.**”, el 15 de septiembre del 2.006; y, Escritura Rectificatoria de 13 de noviembre del 2.006, otorgadas ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos **SEGUNDOS** de las citadas Resoluciones de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1999.**- Se anotó en el Repertorio bajo el número **51236.**- Quito, a trece de diciembre del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR.**-



**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**

RG/lg.-



# NOTARIA CUADRAGESIMA

**Dr. Oswaldo Mejía Espinosa**

Av. 12 de Octubre y Lincoln  
Edificio Torre 1492 Oficina 1501  
Telfs.: 2 986-589 / 2 986-930  
e-mail: notariacuadragesima@hotmail.com  
e-mail: notaria40@interactive.net.ec  
Quito - Ecuador

COPIA

De la Escritura de

...

Otorgada por

A favor de

Cuántia: \$



Quito,

**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

**RECTIFICATORIA DE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE  
COMPAÑÍA DENOMINADA HUAXIA REAL ESTATE  
DEVELOPMENT CIA. LTDA.  
CUANTÍA: INDETERMINADA  
(DI 2ª COPIAS)**

P.A.

**RecConsHuaxia.doc**

**Escritura N° 2879.2**

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día TRECE ( 13 ) de NOVIEMBRE de dos mil seis, ante mí, doctora Paola Andrade Torres, Notaria Cuadragésima Suplente del Cantón Quito, por licencia concedida a su titular doctor Oswaldo Mejía Espinosa, según consta del oficio número 1858-DP-DDP, de fecha dieciocho de octubre de dos mil seis, otorgado por el Doctor Olmedo Castro Espinosa, Director Ejecutivo del Consejo Nacional de la Judicatura; comparecen los señores Zhao Dechang y Du Qingzhi, por sus propios derechos; además comparece el señor Xiaoming Liu en su calidad de perito traductor, quien es conocedor de los idiomas español y chino, por cuanto los comparecientes no son inteligentes en el idioma español; bien instruidos por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad china, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en este cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑORA NOTARIA: Sírvase insertar en el registro de Escrituras Públicas a su cargo una de Rectificatoria de la escritura de constitución de compañía al tenor de las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparece a la celebración de la Rectificatoria a la Escritura Pública de constitución de compañía por una parte el señor Zhao Dechang, de nacionalidad china, domiciliados en la ciudad de Quito con visa de residente, plenamente capaz y por otra el señor Du Qingzhi, de nacionalidad china, domiciliado en esta ciudad de Quito con visa de residente, capaz para contratar y obligarse por si mismo.- Además comparece el señor Xiaoming Liu en su calidad de traductor debido a que los comparecientes no son inteligentes en el idioma castellano.- CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura pública celebrada en esta Ciudad de Quito, el quince de Septiembre del dos mil seis, ante el Notario Público Cuadragésimo, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, el señor Zhao Dechang, de nacionalidad china, domiciliado en la ciudad de Quito con visa de residente, plenamente capaz y por otra el señor Du Qingzhi, de nacionalidad china, domiciliado en esta ciudad de Quito con visa de residente, capaz para contratar y obligarse por si mismos.- Además comparece el señor Xiaoming Liu en su calidad de traductor debido a que los comparecientes no son inteligentes en el idioma castellano.- Constituyen la Compañía denominada "HUAXIA REAL ESTATE DEVELOPMENT CIA. LTDA.- b) Mediante Resolución Número cero seis punto Q punto II punto cero cero cuatro uno tres cuatro ( N° 06.Q.II.004134 ) emitida por la Superintendencia de Compañías se Aprueba la Constitución de la Compañía HUAXIA REAL ESTATE DEVELOPMENT CIA. LTDA., con fecha veintiséis de Octubre del dos mil seis dada por el especialista jurídico el Doctor Román Barros Farfán.- CLÁUSULA TERCERA.-

**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**  
**NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

RECTIFICATORIA.- Con los antecedentes expuestos los comparecientes, suscriben la presente escritura rectificando que debido a que se debe cambiar el objeto social de la compañía, y por esta razón se deberá modificar el artículo segundo en lo relacionado al objeto social, quedando de la siguiente manera: ARTICULO SEGUNDA.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía tendrá como actividad fundamental la compraventa, arriendo, construcción, permuta de toda clase de bienes muebles e inmuebles ya sea con bienes propios o de terceros; importación, exportación y distribución de materiales y accesorios para la construcción.- Importación, comercialización, distribución, reparación y mantenimiento de toda clase de equipos de bombeo, tanto para líquidos livianos como pesados, con sus accesorios y repuestos como tubería, uniones, bridas, válvulas, sellos de caucho y mecánicos, empaques, trampas de vapor.- Importación, exportación y distribución de todos los tipos de maquinarias y equipos agrícolas, así también de los productos derivados de estas industrias.- Importación, exportación, manufacturación y distribución de aparatos electrodomésticos, así también artículos de bazar.- Para el cumplimiento de este objeto la Compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y de cualquier índole, permitidos por la Ley, así como participar en las licitaciones tanto en el sector público como en el privado, y realizar la importación, exportación y representación de productos y equipos similares a su objeto social y, para ello actuará como mandataria, distribuidora o representante de otras empresas y por tanto, la Compañía podrá asociarse con aquellas cuyo objeto social sea similar, análogo o conexo con su propio objeto social.- además, podrá intervenir en la formación de nuevas sociedades, o absorberlas.- En todo el resto de las cláusulas de la escritura de constitución de compañía se mantendrá vigente.- Además que el señor Notario se sirva anotar al margen de sus correspondientes protocolos el

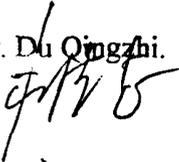


contenido de esta rectificación.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente escritura pública.- ( firmado ) Doctor Juan José Salgado Sánchez, abogado con matrícula profesional número cinco mil ciento cincuenta y ocho ( N° 5158 ) del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que les fue a los comparecientes tanto por mí el Notario como por el perito traductor, en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

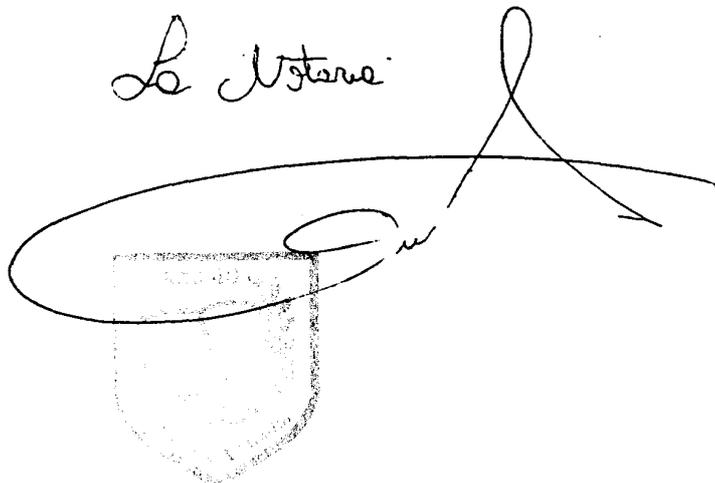
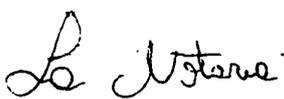
f) Sr. Zhao Dechang



f) Sr. Du Qingzhi.



f) Sr. Xiaoming Liu



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y  
 IDENTIFICACION

IDENTIDAD No. 172169413-8

DECSANG ZHAO  
 SHANGHAI, CHINA

16 JUNIUS 1954

172169413-8

172169413-8

*ZHAO*



CHINA

E2333 E2242

CC. HUI QIN ZHU  
 SUPERIOR

INSTRICCION INV. INDUSTRIAL

SHI LIN ZHAO  
 SHI HONG YANG

16 JUNIUS 1954

172169413-8

172169413-8

172169413-8

PV 0212990

*[Signature]*




Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

000008

REPÚBLICA DEL ECUADOR

IDENTIDAD 171670656-7

11 DE JUNIO DE 1967

SHANGHAI CHINA

EXT: 28 20136 61056

QUITO PERU-1998 EXT.

*[Handwritten signature]*



CHINA

V4434 V4442

CC. ZHANG AI PING

SUPERIOR

X. LE DE

XI. WEN GE

QUITO-01-3-2002

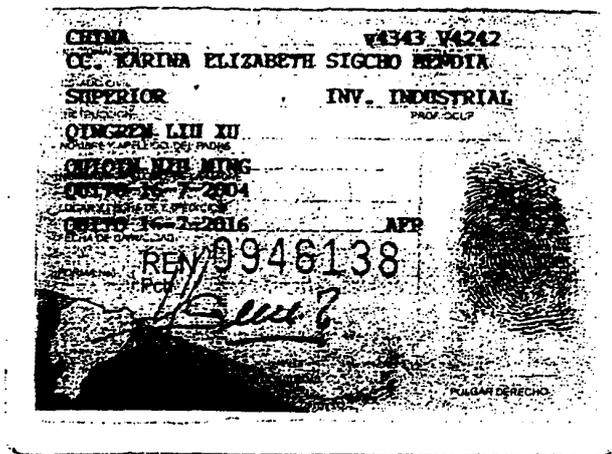
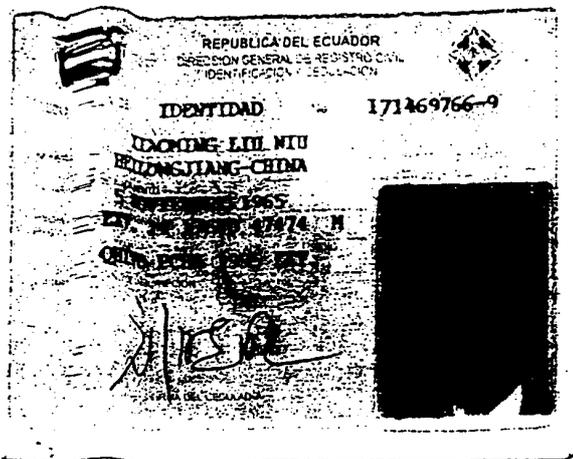
QUITO-01-3-2014

CA 1237534

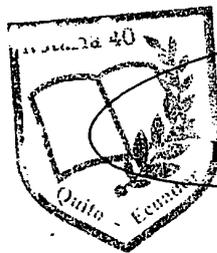
*[Handwritten signature]*



Dr. Oswaldo Mejía Espinoza



Se otorgo ante mi en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** de RECTIFICATORIA DE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA HUAXIA REAL ESTATE DEVELOPMENT CIA. LTDA. Debidamente sellada y firmada en Quito, a trece de noviembre del año dos mil seis.-



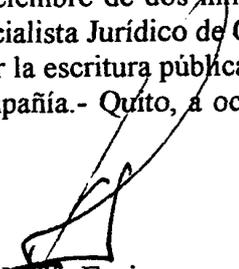
*[Signature]*

**DRA. PAOLA ANDRADE TORRES**  
**NOTARIA CUADRAGÉSIMA**  
**SUPLENTE DE QUITO**

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

ZÓN: Tome nota al margen de la escritura matriz de constitución y Rectificatoria de Constitución de compañía denominada HUAXIA REAL ESTATE DEVELOPMENT CIA. LTDA., de la resolución N° 06.Q.IJ.4749, de fecha siete de Diciembre de dos mil seis, dictada por el Doctor Román Barros Farfan, Especialista Jurídico de Compañías de Quito, mediante la cual se resuelve aprobar la escritura pública Rectificatoria de la constitución de la mencionada compañía.- Quito, a ocho de Diciembre de



  
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa.,  
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO.

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



0000020

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

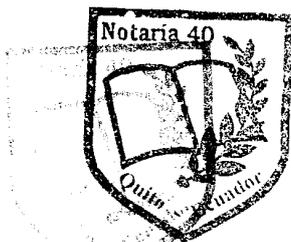


**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento; la Resolución número **06.Q.IJ. CERO CERO CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 26 de octubre del 2.006; y, la Resolución Rectificatoria No. **06.Q.IJ. CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 07 de diciembre del 2.006, bajo el número **3437** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**HUAXIA REAL ESTATE DEVELOPMENT CIA. LTDA.**", el 15 de septiembre del 2.006; y, Escritura Rectificatoria de 13 de noviembre del 2.006, otorgadas ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos **SEGUNDOS** de las citadas Resoluciones de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1999**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **51236**.- Quito, a trece de diciembre del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.-



**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**

RG/lg.-



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa  
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

MANEJO DE ENTREGADA con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Quito,

18 DICIEMBRE 2006

4522

**DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**  
**NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO**

ZÓN DE PROTOCOLIZACION: A petición del doctor Juan José Salgado el día de hoy en veintitrés fojas útiles y en los registros de escritura públicas de la Notaria Cuadragésima del Cantón Quito a mi cargo, protocolizo LA AUTENTIFICACIÓN DE LA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA HUAXIA REAL ESTATE DEVELOPMENT CIA. LTDA.; Y, MÁS DOCUMENTOS; que antecede.- Quito, a dieciocho de diciembre del dos mil seis.-

  
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa  
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

Es fiel y PRIMERA COPIA CERTIFICADA del documento que antecede, protocolizado ante mí, en fe de ello confiero esta misma debidamente firmada y sellada en Quito, a dieciocho de diciembre del dos mil seis.-



  
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa  
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000021



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

27800

Quito,

26 DICIEMBRE 2006

Señores  
BANCO DEL PICHINCHA C. A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **HUAXIA REAL ESTATE DEVELOPMENT CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL